



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.**

**H A C E S A B E R:** Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, se adoptó un acuerdo que dice como sigue:

**“EXPEDIENTE 4456/2023.URBANISMO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO PARA LA LA LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES UBICADA EN SUELO NO URBANIZABLE, PARCELA Nº 140 Y 280 DEL POLÍGONO Nº 2 DE MAIRENA DEL ALCOR.**

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del Pleno de 10/04/2018, en cumplimiento de lo exigido en el art. 42.5.C.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se aprobó la declaración de utilidad pública o interés social de la actividad consistente en centro de tratamiento de adicciones en suelo no urbanizable de Mairena del Alcor.

Mediante Decreto 2303/2021 de 30/11/2021 se admite a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Asociación Poveda para legalización de actividad consistente en Centro de Tratamiento de Adicciones, sita en parcela nº. 140 del polígono nº 2 del término municipal de Mairena del Alcor, conforme al documento técnico de fecha 19/10/2021.

En el procedimiento seguido, el Proyecto de Actuación ha estado expuesto al público sin que consten alegaciones; así mismo, se ha emitido informe por parte de la Secretaría General de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, del que se desprende la necesidad de imponer condiciones a la actividad en materia de vías pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha sometido el expediente a informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que ha emitido informe sin objeciones a la aprobación del PAU, indicando que corresponde al Ayuntamiento resolver desde el punto de vista de la disciplina urbanística la legalización de la actividad.

Visto el informe jurídico de Vicesecretaría del 06/11/2024, procede que por el Pleno se resuelva la aprobación definitiva del expediente de ampliación de la actividad referida.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la APAL, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2249 de 15 de noviembre de 2024.”

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11) del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida

Cód. Validación: C36C5MND4EDYJND29KKECE  
Verificación: https://mairenadalcor.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

Mairena del Alcor (1), aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por Asociación Poveda para legalización de actividad consistente en Centro de Tratamiento de Adicciones sita en parcela nº. 140 del polígono nº 2 (Referencia catastral núms. 41058A002001400000EP y 41058A002001400001RA) en el Cordel de la Camorra s/n del término municipal de Mairena del Alcor, conforme al documento técnico de fecha 19/10/2021 (CSVIV7F4LCJLAJ656NYQIYEMAXTCA) redactado por los arquitectos colegiados núms. 5.537 y 1.385 del COAS.

**Segundo.-** El plazo de duración de los actos amparados con la aprobación del presente acuerdo es de 50 años. Trascurrido el plazo previsto, cesará la vigencia de dicha cualificación, sin perjuicio de que pudiera otorgarse su renovación en los términos de la legislación urbanística vigente aplicable.

**Tercero.-** Requerir al promotor para que presente en el plazo máximo de un año desde la notificación del presente acuerdo, proyecto de legalización de las edificaciones e instalaciones existentes y, en su caso, licencia urbanística municipal para la legalización de nuevas obras e instalaciones, así como las demás autorizaciones administrativas que requiera la normativa sectorial aplicable a la ampliación de la actividad y, en particular, la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, Ley 7/2007 de 9 de julio.

En caso de que, transcurrido dicho plazo no se haya presentado el proyecto de legalización de las obras, se declarará, previa audiencia al promotor, la caducidad del Proyecto de Actuación aprobado en el dispositivo primero del presente acuerdo, quedando el centro de tratamiento de adicciones como actividad desarrollada sin legitimidad en el suelo rústico municipal y pudiendo el Ayuntamiento ejecutar las potestades de disciplina urbanística necesarias para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**Cuarto.-** Requerir al promotor para que, durante la tramitación del expediente de legalización y concesión de licencia urbanística municipal de obras y actividad y, como requisito previo a su otorgamiento, deposite garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.4 LOUA, por importe del 10% de la inversión para la materialización de la actividad legitimada en el presente acuerdo. La finalidad de la citada garantía es responder de los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos, e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**Quinto.-** Junto con la aportación de garantía a que se refiere el dispositivo anterior, el promotor habrá de proceder al abono de la prestación compensatoria de acuerdo con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable. El cálculo de la cuantía correspondiente, la gestión de la prestación compensatoria y el devengo de la misma, se determinarán según la regulación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación en Suelo Rústico de Mairena del Alcor (BOP de 15/04/2023). Los ingresos de la prestación compensatoria habrán de destinarse al patrimonio municipal del suelo.

Cód. Validación: C3665MND4EDYJYNDZ9RKELCE  
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**Sexto.-** El promotor de la actividad habrá de cumplir los siguientes condicionantes derivados de los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente:

a) Como consecuencia del pronunciamiento del último informe de Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente Delegación Territorial en Sevilla, se impone como condición que se ejecute un nuevo vallado, retranqueado respecto al vallado existente, hasta las coordenadas (ETRS89 30N) X: 254841,2789, Y:4138270,7029 y X: 254846,8372, Y: 4138270,1630. Si tras el deslinde de la vía pecuaria por el organismo autonómico competente, se comprobara que existe afección de la actividad, la misma estará obligada a modificar su ámbito, vallado y/o accesos, a fin de evitar afecciones en la vía pecuaria.

b) Como consecuencia del pronunciamiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Delegación Territorial de Sevilla de 23/10/2024, este Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias en materia de disciplina urbanística, impone como condición que se presente por la entidad promotora un Proyecto de Legalización de las edificaciones ya ejecutadas con justificación de lo establecido en los artículos 91, 93, 94, 102 y 103 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, sin perjuicio de la obligación de obtener licencia de obras para la ejecución, en su caso, de nuevas edificaciones.

**Séptimo.-** Notificar a los interesados y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y Portal de Transparencia donde, además, se publicará la documentación aprobada en el dispositivo primero.”

Lo que se hace público para general conocimiento, estando disponible, el documento técnico aprobado, en el Portal de Transparencia, accediendo concretamente a través del siguiente enlace:

<https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/transparencia/a6d6e82d-914e-4ee3-b389-6870a2b5423b/>

Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.  
El Alcalde,

Fdo. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: C36C5MND4EDYJTYND29KELCE  
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

